



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 18 de Febrero de 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 045-2022-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle y demás actuados en veinticinco folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que en nuestra carta magna establece la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la municipalidad, asimismo el Artículo 43° de la referida norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 18) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, establece una de las atribuciones del alcalde es, "autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad".

Que, numeral 127.2 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General establece que Pueden Acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del Artículo 217.

Que, establecido en el Artículo 160° aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N°27444, hace mención, "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

Que, conforme a la normatividad citada, pueden acumularse procedimientos administrativos cuando exista conexión entre ellos por el administrado o por la materia pretendida, lo cual se conoce como acumulación objetiva (cuando se acumulan pretensiones de un mismo administrado) y acumulación subjetiva (cuando se acumulan pretensiones de diferentes administrados pero que versan sobre la misma materia), ello con el objeto de emitir un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones o resoluciones contradictorias.

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N°29849, define el Contrato Administrativo de Servicios como "Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al Régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, en el literal g) del Artículo de la referida norma, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de g) Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y las otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, dentro de ese contexto se extiende que a los servicios CAS les corresponde las licencias reconocidas en los Regímenes laborales contempladas para el Decreto Legislativo N°276 y el Decreto Legislativo N°728.

Que, establecido en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su Artículo 109° prescribe que, "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días". Asimismo, en el Artículo 110° de la norma acotada refiere que las licencias a las que tiene derecho, los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad;

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N°018-2022/MINSA, que modifica a la Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID -19 en el Perú; el cual establece en el punto 6.1. del Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID -19; "**AISLAMIENTO EN EL AMBITO COMUNITARIO**": *Procedimiento por el cual una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 y que no requiere hospitalización se le indica aislamiento domiciliario. Durante el aislamiento, en el caso de pacientes sintomáticos se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 10 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas. En los pacientes sintomáticos con vacuna completa (tres dosis) y sin comorbilidad y en los asintomáticos sin factores de riesgo, el aislamiento se mantendrá hasta 7 días, en este último caso, transcurridos desde la fecha que se le tomo la muestra para PCR o prueba de detección de antígeno para diagnóstico. En los contactos domiciliarios de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 con factores de riesgo y/o sin vacunación completa el aislamiento será de 7 días, pudiendo suspenderse el quinto día si se cuenta con una prueba molecular negativa tomada el día tres o posteriormente. Los otros tipos de contactos no requieren aislamiento*".

Que, mediante **Carta N° 002 -2022-RPAM/ST/CODISEC/MDSMV**; de fecha de 07 de febrero del 2022, presentado por la Servidora Municipal Roció del Pilar Avalos Mejia; comunica e informa sobre la justificación de su inasistencia laboral los días 01 al 03 de febrero del 2022, lo cual se acredita con una receta única que le otorga Descanso Medico hasta el 03 de febrero del 2022, luego le otorgan un Certificado de Incapacidad Temporal, por 04 días (03 al 06 de febrero del 2022), de la misma manera para evitar la propagación del COVID-19 en la Institución le sugirieron 2 días más de descanso (07 al 08 de febrero del 2022). Esto acreditado con las recetas médicas y tratamiento ambulatorio que prosiguió.

Que, mediante **Informe N° 054-2022-MDSMV/JURH/ALLP**; de fecha de 08 de febrero del 2022, el CPC. Alfredo Llanos Ponciano Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el descargo de Inasistencia a sus labores de la Servidora Municipal Roció del Pilar Avalos Mejia, desde la fecha 01 al 08 de febrero del 2022.

Que mediante **Carta N° 003 -2022-RPAM/ST/CODISEC/MDSMV**; de fecha de 09 de febrero del 2022, presentada por la Servidora Municipal Roció del Pilar Avalos Mejia, en su condición de Servidora Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle; comunica e informa su Certificado de Alta Médica por ser paciente COVID.

Que, mediante **Informe N°063-2022-MDSMV/JURH/ALLP**; de fecha de 10 de febrero del 2022, el CPC. Alfredo Llanos Ponciano, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el descargo de Inasistencia a sus labores de la Servidora Municipal Roció del Pilar Avalos Mejia, de fecha 09 de febrero del 2022.

Que, según el Expediente Administrativo generado por la Servidora Municipal Roció del Pilar Avalos Mejia, sobre las justificaciones de sus inasistencias de las fechas 01 al 08 febrero del 2022; la servidora municipal presento un Certificado de Alta Médica, de fecha 09 de febrero del 2022, con el cual especifica que cumplió 07 días de cuarentena; por tanto; luego de analizar los documentos presentados por la servidora municipal; se informa que le corresponde la **licencia con goce de haber por enfermedad**; ya que el día 01 no asistió a la Institución a laborar porque se encontraba con síntomas probable del COVID-19 y el día



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

02; le realizaron una prueba de PCR, con resultado **POSITIVO**, siendo así que desde el 02 al 08 de febrero del presente año, cumplió sus 07 días de aislamiento, según al Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID -19 en el Perú, aprobada con la Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA; modificada por la Resolución Ministerial N° 018-2022/MINSA.

Que, mediante **Informe Legal N° 045-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión: **"ACUMULAR**; la Carta N° 002-2022-RPAM/S.T./CODISEC/MDSMV, de fecha 07 de febrero del 2022, y la Carta N° 003-2022-RPAM/S.T./CODISEC/MDSMV y se declare **PROCEDENTE**; la Licencia con goce de haber y remuneración solicitado por la Servidora Municipal Roció del Pilar Avalos Mejía ...".

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaria General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27992;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR; la Carta N° 002-2022-RPAM/S.T./CODISEC/MDSMV, de fecha 07 de febrero del 2022, y la Carta N° 003-2022-RPAM/S.T./CODISEC/MDSMV, de fecha 09 de febrero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDENTE; la Licencia con Goce de remuneraciones solicitado por la Servidora Municipal **Roció del Pilar Avalos Mejía**, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicios - CAS; debiendo tenerse en consideración que la licencia otorgada es desde el 01 de febrero hasta el 08 de febrero del 2022, debiendo reincorporarse el día 09 de febrero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR; la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Jefe de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR; la presente Resolución a la Servidora Municipal Roció del Pilar Avalos Mejía, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Isabel Tolentino Vega*
ALCALDE